



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2017, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMÁS DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ACUERDO NÚMERO FGE/015/2019

MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96, 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6 y 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

El tema de Procuración de Justicia es una premisa del Gobierno del Estado para garantizar la convivencia social armónica, misma que se debe establecer de forma objetiva, imparcial, pronta, eficaz y oportuna, para dar cabal cumplimiento y vigencia al orden jurídico, lo que conlleva a que las instituciones respeten el principio de legalidad y debida diligencia en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.

Que la fracción XXXII del artículo 13, de la citada Ley Orgánica, confiere al Fiscal General del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos sustantivos ministeriales, órganos sustantivos auxiliares técnicos y de control interno de la Fiscalía General.

Que el 18 de noviembre del año 2016, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de *Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, así como en los 17 municipios que conforman la región de los Altos de Chiapas.*



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELÉM DO PARÁ), de la que México es parte desde 1995, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En la Declaratoria de referencia, en la Medida de Justicia y Reparación se solicita, entre otras cosas, con base en el artículo 26 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y Femicidio; en ese contexto, la Fiscalía General del Estado, a través del presente Acuerdo, instruye modificar el **Acuerdo PGJE/007/2017**, referente a la creación de la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio, y de la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con Violencia de Género; el cual fue expedido para fortalecer la labor encomendada a la institución del Ministerio Público para prevenir, atender y sancionar cualquier expresión de violencia o discriminación en contra de las mujeres en la entidad. Ante ello, resulta necesario consolidar el Acuerdo referido, ajustándose al nuevo entorno social, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las actuaciones ministeriales en la investigación del delito de Femicidio.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 26: *“Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación: I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables...”*.

Al respecto, y con la finalidad de coadyuvar con la debida diligencia y eficacia en la investigación de los delitos de Femicidio y demás delitos relacionados con la violencia de género en la entidad, por parte del personal ministerial, policial y pericial de esta Institución, es necesario implementar modelos de análisis, seguimiento y evaluación respecto al actuar de las y los servidores públicos que tienen a cargo la investigación.

Por lo consiguiente, esta Institución procuradora de justicia, fortalece su actuación ministerial en materia de investigación de la violencia de género y violencia feminicida, al consolidar el **Acuerdo PGJE/007/2017**, relativo a la creación de la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio, y de la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con la Violencia de Género, adecuando su objeto, organización y funcionamiento.

En ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, reitera la convicción a través del establecimiento de mecanismos que coadyuven en la investigación y sanción del delito de Femicidio y los demás delitos relacionados con la violencia de género, mediante el actuar con la debida diligencia y perspectiva de género; del derecho de las mujeres al acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y así, contribuir a promover el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de los derechos y libertades de las mujeres.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2017, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMÁS DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

PRIMERO.- Se modifica la denominación del Acuerdo PGJE/007/2017, para quedar como sigue: **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2017, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMÁS DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**, las cuales tendrán por objeto coadyuvar con la debida diligencia y eficacia en la investigación de los delitos de Femicidio y los demás delitos relacionados con violencia de género en la entidad por parte del personal ministerial, policial y pericial de esta Institución, con la finalidad de consolidar el principio de legalidad en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.

SEGUNDO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con la Violencia de Género, tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer en coordinación con los órganos sustantivos competentes, las estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades para eficientar las investigaciones ministeriales en la comisión del delito de Femicidio y demás delitos relacionados con la violencia de género;
- II. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones, que en su caso, se instauren por parte de los integrantes de las mesas, respecto a las investigaciones ministeriales por la comisión del delito de Femicidio y los demás delitos relacionados con la violencia de género, con el propósito de verificar su avance o cumplimiento;
- III. Efectuar periódicamente evaluaciones técnico jurídicas de la actuación ministerial, policial, pericial y administrativa, con el propósito de verificar el rigor en la aplicación de la perspectiva de género y el principio de debida diligencia, así como la aplicación de los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confidencialidad, responsabilidad e imparcialidad en la actuación de las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado;
- IV. Coadyuvar en el análisis de la incidencia delictiva en la Entidad, respecto al delito de Femicidio y los demás delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con el órgano sustantivo correspondiente, con la finalidad de proponer acciones para contribuir a la prevención, sanción y consecuentemente a la erradicación de este flagelo;
- V. Coadyuvar en el concentrado estadístico de la incidencia del delito de Femicidio en la entidad y los demás delitos relacionados con la violencia de género;



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

VI. Presentar al C. Fiscal General, informes de las acciones que lleven a cabo las y los integrantes de las Mesas, en relación al cumplimiento del objeto del presente acuerdo;

VII. Las demás que determine el C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con la Violencia de Género estarán integrados de la siguiente forma:

I. La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio, la presidirá la persona Titular de la Fiscalía contra Homicidio y Femicidio y la Secretaria Técnica será la Fiscal de la Mujer.

II. La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con la Violencia de Género, la presidirá la Fiscal de la Mujer y la Secretaría Técnica recaerá en la persona titular de la Fiscalía contra Homicidio y Femicidio.

III. Los y las Vocales de ambas mesas serán:

- a) La o el titular de la Fiscalía de Procedimientos Penales;
- b) La o el titular de la Fiscalía de Visitaduría;
- c) La o el titular de la Fiscalía de Derechos Humanos;
- d) La o el titular de la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana;
- e) La o el titular de la Dirección General de Control de Procesos;
- f) La o el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística;
- g) La o el titular de la Dirección de Comunicación Social

IV. En las reuniones de las mesas, podrán participar como invitados permanentes, previa convocatoria que se haga:

- a) La o el Titular de la Dirección General de Servicios Periciales;
- b) La o el Titular de la Dirección General de la Policía Especializada.

CUARTO.- Las y los integrantes de la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio de la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con la Violencia de Género, tendrán a su cargo las funciones y/o atribuciones que establece el presente Acuerdo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su reglamento y demás disposiciones aplicables; asimismo, tendrán derecho a voz y voto.

QUINTO.- La o el Presidente de las mesas en mérito cuando considere necesario, podrá solicitar a los Fiscales de Distrito, de Materia, o titulares de las instancias gubernamentales que pudieran tener participación o injerencia en el tema, asistir como invitados a la reunión de las mesas, ó bien, cuando exista solicitud expresa por parte de las organizaciones civiles.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

SEXTO.- Las personas titulares de los órganos sustantivos de la Fiscalía General, Fiscales del Ministerio Público o servidores públicos de las instancias gubernamentales invitadas a las reuniones de las mesas, tendrán derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con la Violencia de Género podrán, en todo caso, solicitar la información necesaria para llevar a cabo su labor, a los órganos sustantivos ministeriales, auxiliares y técnicos del Ministerio Público y demás unidades administrativas de esta Institución, así como a las y los Fiscales del Ministerio Público que tengan a su cargo la integración de una carpeta de investigación por el delito de Homicidio Doloso de Mujeres, Femicidio o de algún otro relacionado con la Violencia de Género, en estricto apego a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

OCTAVO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con la Violencia de Género, tendrán la facultad de emitir opiniones técnicas jurídicas en cualquier etapa del procedimiento penal, en relación a la comisión del delito de Femicidio.

NOVENO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio ó la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con la Violencia de Género, se reunirán cuando menos una vez cada 180 días, previa convocatoria que al efecto emita la o él presidente de la mesa, con cinco días de anticipación, acompañando la propuesta de orden del día, el lugar y horario de la reunión.

DÉCIMO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con la Violencia de Género, podrán tener reuniones extraordinarias en cualquier momento, previa convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación por la o el presidente de la mesa correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Del resultado de las reuniones que se realicen, las Mesas, a través de la Secretaría Técnica, rendirá informe pormenorizado al C. Fiscal General del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Acuerdo PGJE/007/2017, de 29 de marzo de 2017.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

QUINTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MTRO. JORGE LUIS LLAVÉN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2017, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMÁS DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO.